



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** Cese para acogerse a los beneficios jubilatorios Sergio Gustavo UBIOS CANO (EX-2021-04090629-GDEBA-D STAMDAGP)

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-04090629-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se tramita el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios en los términos del artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, texto según Decreto N° 431/13, del agente Sergio Gustavo UBIOS CANO, y

#### CONSIDERANDO:

Que el agente Sergio Gustavo UBIOS CANO, reúne los requisitos que establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, texto según Decreto N° 431/13;

Que en orden 17 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del que se desprende que el agente Sergio Gustavo UBIOS CANO no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355;

Que en orden 15 figura el compromiso provisorio con las Partidas Especificas con que atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior;

Que en orden 18 luce el Certificado de Servicios (2828) del agente Sergio Gustavo UBIOS CANO;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno;

Que en consecuencia, de conformidad con el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, texto según Decreto N° 431/13, Ley 13.355, Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, el Decreto N° 272/17E y su modificatorio Decreto N° 543/20, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

### **EL DECRETO N° 272/17E Y SUS MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer el cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, texto según Decreto N° 431/13, a partir del día 1º de junio de 2021, en la Jurisdicción 13 – MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, del agente Sergio Gustavo UBIOS CANO (DNI N° 14.415.833, Clase 1961), quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-I-A, Oficial Superior “A”, Categoría 17, Clase A, Grado I, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 2º.** Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 35 del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo precedente, registra una antigüedad de treinta y seis (36) años, seis (6) meses y diecisiete (17) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Jefe de Departamento Interino, Código 6-0003-IV-4, Categoría veintiuno (21), del Agrupamiento Personal Jerárquico, con régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 3º.** Otorgar la retribución especial que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el

Decreto N° 1859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

**ARTÍCULO 4º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º, con cargo a las Partidas Específicas que se detallan: U.E. 125, PRG 012, Act. 001, Finalidad 4, Función 5, Sub. Fun. 0, Fuente de Financiamiento 1-1, U.G. 999, Inciso 1, Partida Principal 6 del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 5º.** La Dirección Delegada de Personal y la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.